



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Sentencia:	0148
Radicado:	05001 31 10 005 2022 00293 00
Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA No. 027
Demandantes	CATERINE ÁNGEL RIVILLAS Y RUBÉN DARIO QUINTERO BOJACA
Procedencia	REPARTO
Subtemas:	DECRETA EJECUCIÓN SENTENCIA Y NULIDAD DE MATRIMONIO.

El Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano de Medellín – Antioquia, mediante Sentencia del 04 de abril de 2022, declaró la **NULIDAD** del matrimonio católico contraído por los señores **CATERINE ÁNGEL RIVILLAS y RUBÉN DARIO QUINTERO BOJACÁ**, documentación que ha sido recibida por este Despacho por reparto, para efectos de ordenar la ejecución de la sentencia, a lo que se procede.

SE CONSIDERA:

La Leyes vigentes entre la Iglesia y el Estado - Concordato art. 8º, las Leyes 1a. de 1.976 y 25 de 1.992 art. 4º-, artículo 577, numeral 9º del Código General del proceso, establecen que la ejecución del fallo en cuanto a los efectos civiles del matrimonio católico, corresponde al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, lo que indica que corresponde a este Despacho proceder de conformidad.

Se dispondrá entonces la ejecución de la sentencia, para lo cual se libraré oficio a la Notaria Cuarta de Medellín - Antioquia, (En el Indicativo Serial **No 4456983 del 5 de junio de 2006**), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 1260 de 1.970; Inscripción que se hará en el Libro de Varios de la misma Notaria. Ello con el fin de que surta todos sus efectos civiles.

Lo expuesto es suficiente, por ello, el **JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

F A L L A:

PRIMERO: ORDENAR la **EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA QUE DECLARÓ LA NULIDAD** del matrimonio contraído por los señores **CATERINE ÁNGEL RIVILLAS y RUBÉN DARIO QUINTERO BOJACÁ**, como quedó dicho en la presente providencia.

SEGUNDO: Inscribir la presente providencia en la Notaria Cuarta de Medellín - Antioquia, (En el **Indicativo Serial No 4456983 del 5 de junio de 2006**), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 1260 de 1.970. Igualmente, en el **LIBRO DE VARIOS** para que la mencionada Notaria se hagan las anotaciones, correcciones y/o complementaciones en el registro civil de matrimonio.

TERCERO: ARCHIVAR Y FINALIZAR en el Programa de Gestión.

NOTIFIQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, junio 2 de 2022

Oficio No 0344

Radicado. Nro. 2022 - 0293 00

Señores

NOTARIA CUARTA

MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Me permito comunicarle que dentro de las presentes diligencias de **EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DE NULIDAD DE MATRIMONIO CATOLICO** de los señores **CATERINE ÁNGEL RIVILLAS y RUBÉN DARIO QUINTERO BOJACÁ, SE ORDENÓ SU EJECUCIÓN** mediante providencia fechada en junio 2 de 2022.

Dígnese proceder de conformidad e inscribir la presente providencia en la Notaria cuarta de Medellín - Antioquia, (En el **Indicativo Serial No 4456983 del 5 de junio de 2006**), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 1260 de 1.970. Igualmente, en el **LIBRO DE VARIOS** para que la mencionada Notaria se hagan las anotaciones, correcciones y/o complementaciones en el registro civil de matrimonio.

Atentamente,

VERÓNICA MARIA VALDERRAMA RIVERA
SECRETARIA